

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PULÍ, CUNDINAMARCA

ACCION DE TUTELA No. 255804089001 2022-0002100
ACCIONANTE ANGEL ALBERTO MOLINA CASTILLO
ACCIONADO EPS CONVIDA

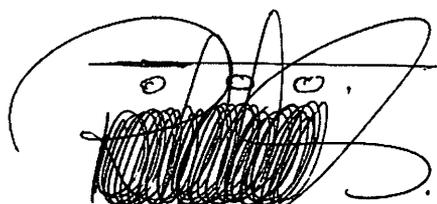
Pulí, Cundinamarca, catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, OFICIESE a la entidad accionada señalándole que dentro del auto admisorio que le fuera notificado con precedencia, se le requirió para que informara por qué no había emitido la autorización para el procedimiento ESTUDIO DE COLORACION INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA DE PROSTATA, situación que no fue respondida. Igualmente deberá señalar, por qué se verifico en una plataforma correspondiente a un municipio diferente al de Pulí, Cundinamarca, que es donde reside el accionante.

ORDENESE requerir al señor ANGEL ALBERTO MOLINA CASTILLO para que informe a este Despacho Judicial si le indicó al médico tratante que su sitio de residencia era el municipio de Pulí, Cundinamarca y que por tanto le autorizara el traslado con acompañante, los gastos de alojamiento y demás, para efectos de concurrir a la realización del examen ESTUDIO DE COLORACION INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA DE PROSTATA, indicándole las condiciones económicas que padece. La comunicación al accionante deberá efectuarse al correo electrónico indicado por su apoderado en el escrito de tutela.

INDIQUESE igualmente en el oficio que se libre, que cuentan con un término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del recibo del oficio que se les radique en el respectivo correo, para dar respuesta a lo petitionado, so pena de dar aplicación a lo normado en dicho sentido por el Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

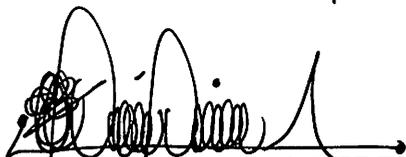


RUTH FANNY GALVIS ARDILA
/ / JUEZA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
PULI – CUNDINAMARCA

PULI, 15 JUN 2022
CUNDINAMARCA _____

Por anotación en el estado No. 047
de esta fecha fue notificado el presente
auto.



DERLY LILIANA ARIAS PÉREZ
Secretaria